

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 10 de mayo de 2007 (petición de decisión prejudicial planteada por el Finanzgericht Baden-Württemberg — Alemania) — Lasertec Gesellschaft für Stanzformen mbH/Finanzamt Emmendingen

(Asunto C-492/04) ⁽¹⁾

(«Artículo 104, apartado 3, párrafo primero, del Reglamento de Procedimiento — Libre circulación de capitales — Libertad de establecimiento — Fiscalidad — Impuesto sobre sociedades — Contrato de préstamo entre sociedades — Sociedad residente prestataria — Sociedad prestamista socio establecida en un tercer país — Concepto de “participación sustancial” — Abono de los intereses del préstamo — Calificación — Distribución encubierta de beneficios»)

(2007/C 155/11)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Finanzgericht Baden-Württemberg

Partes

Demandante: Lasertec Gesellschaft für Stanzformen mbH

Demandada: Finanzamt Emmendingen

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Finanzgericht Baden-Württemberg — Interpretación de los artículos 56 CE, apartado 1, 57 CE, apartado 1, y 58 CE — Legislación tributaria nacional — Impuesto sobre los beneficios de sociedades — Tributación en concepto de beneficios ocultos distribuidos de los intereses abonados por una sociedad nacional como remuneración de capitales tomados a préstamo de una sociedad accionista con domicilio en un país tercero.

Fallo

Una medida nacional en virtud de la cual los intereses de un préstamo que una sociedad de capital residente abona a un socio no residente que posee una participación sustancial en el capital de dicha sociedad se consideran, en determinadas circunstancias, un reparto de beneficios encubierto por el que debe tributar la sociedad prestataria afecta principalmente al ejercicio de la libertad de establecimiento en el sentido de los artículos 43 CE y siguientes. Estas disposiciones no pueden invocarse en una situación que implique a una sociedad de un país tercero.

⁽¹⁾ DO C 31, de 5.2.2005.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 27 de marzo de 2007 — TeleTech Holdings, Inc./Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI), Teletech International SA

(Asunto C-312/05 P) ⁽¹⁾

(«Recurso de casación — Marca comunitaria — Reglamento (CE) nº 40/94 — Marca denominativa comunitaria — Solitud de nulidad — Marca denominativa nacional anterior»)

(2007/C 155/12)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: TeleTech Holdings, Inc. (representante: E. Armijo Chávarri, abogado)

Otras partes en el procedimiento: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representantes: J. García Murillo e I. de Medrano Caballero, agentes), Teletech International SA (representantes: J.-F. Adelle y F. Zimeray, abogados)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Segunda) de 25 de mayo de 2005, TeleTech Holdings, Inc./OAMI (interviniente: Teletech International SA) (asunto T-288/03), mediante la cual el Tribunal de Primera Instancia desestimó el recurso contra una resolución de la Sala Primera de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI) que estimaba parcialmente una solicitud de nulidad relativa a la marca comunitaria «TELETECH GLOBAL VENTURES» formulada por la sociedad Teletech International SA, titular de la marca nacional «TELETECH INTERNATIONAL».

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a TeleTech Holdings, Inc.

⁽¹⁾ DO C 281, de 12.11.2005.